la bendan que sean legos llanos y a
bonados y queden francos para el si
guro los quales se obliguen de pagar
a su mag.d quarenta reales por cada
fanega de sal por los tercios del año
de en quatro en quatro meses
y esta villa se a alo piado con
el señor don Antonio de mendoça
manrique caballero de el abito de
calatraba juez administrador de los
saleros del partido y reyno de murcia
en quatrocientas y una fanegas
de sal por un año que a de comenzar
a correr primero dia del mes de julio
que viene deste presente año y se
a otorgado obligacion en fabor de su
mag.d y el dicho señor juez administra
dor a dado libranza a esta villa de
los dichos quatrocientos y una fane
gas de sal en las salinas del rio que
par de la villa de Calasparra que esta
villa tiene y le fidas para su provision
y abastecimiento y cumpliendo con lo que
su mag.d manda por la dicha real cedula
y con lo que el dicho señor administra
dor tiene ordenado por los despachos
que a enbiado a esta villa nonbraron
para que bendan las dichas al dicho